

## Recuadro 7.1

**HOJA DE RUTA DE LA AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA PARA CUMPLIR CON LOS MANDATOS DE LA NUEVA NORMATIVA EUROPEA DE REQUERIMIENTOS DE CAPITAL**

El acuerdo de Basilea III es la respuesta global y coordinada de los supervisores y reguladores bancarios a las importantes vulnerabilidades puestas de manifiesto en la crisis financiera global de 2007-2009. La segunda parte del acuerdo<sup>1</sup> se cerró en diciembre de 2017 con la aprobación de importantes modificaciones en el cálculo de los activos ponderados por riesgo recogidos en el denominador de la ratio de capital<sup>2</sup>. Su implementación consistente y armonizada es imprescindible para garantizar la estabilidad financiera global y la igualdad competitiva entre jurisdicciones.

En junio de 2024, la Unión Europea (UE) finalizó la transposición del acuerdo de Basilea de 2017 con la publicación final del denominado «paquete bancario». Este se compone de dos documentos separados: la modificación del Reglamento (UE) n.º 575/2013 (CRR III), que constituye la parte esencial de la reforma e incluye los cambios derivados de la implementación del acuerdo de Basilea de 2017, y la modificación de la Directiva 2013/36 (CRD VI), que, si bien incorpora algunos cambios relacionados con Basilea, con sus principales modificaciones busca reforzar y homogeneizar la capacidad de los supervisores en varios ámbitos<sup>3</sup>. La adopción de Basilea III en la UE es, en general, completa y fiel al marco internacional, si bien introduce algunas particularidades europeas que no se contemplan en el marco de Basilea<sup>4</sup>. La entrada en vigor del CRR III se estableció para el 1 de enero de 2025. Sin embargo, como consecuencia de los retrasos en la adopción del nuevo marco de riesgo de mercado (FRTB, por sus siglas en inglés) en otras jurisdicciones, la Comisión Europea adoptó, en julio de 2024, un acto delegado que retrasaba la entrada en vigor del FRTB hasta enero de 2026.

La Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) —como regulador europeo— es responsable del desarrollo de diferentes aspectos del CRR III y el CRD VI y ha recibido el encargo de cumplir con alrededor de 140 mandatos sobre

cuestiones de distinta naturaleza, muchas de ellas de carácter muy técnico. Estos desarrollos se implementarán mediante diferentes productos regulatorios, como normas técnicas de regulación y de ejecución, directrices, informes y mantenimiento de listas y registros de información. La EBA y los colegisladores europeos trabajaron estrechamente en su planificación para organizar el trabajo y facilitar la implementación efectiva por las entidades de crédito.

En diciembre de 2023, la EBA publicó una hoja de ruta<sup>5</sup> que aclara cómo desarrollará los anteriores mandatos y cuáles son sus plazos de finalización. Tal y como se detalla en el siguiente esquema, propuso seguir un enfoque secuencial, ajustándose a los plazos recogidos en el paquete bancario. La ejecución de la hoja de ruta se extenderá durante un período de cuatro años, hasta finales de 2028. Los mandatos relacionados con el acuerdo de Basilea de 2017 se consideraron prioritarios y se prevé finalizarlos durante los dos primeros años.

A continuación se describen brevemente las principales áreas de trabajo:

- Riesgo de crédito, mercado y operacional. Un total de 81 mandatos desarrollan aspectos relacionados con las modificaciones introducidas por el acuerdo de Basilea de 2017 en el denominador de la ratio de capital. El área de riesgo de crédito es la que abarca un mayor número de trabajos —43 en total—, que se derivan de los cambios en el cálculo de los requerimientos de capital por riesgo de crédito bajo el enfoque estándar y las mayores limitaciones en el uso de los modelos internos. Por su parte, un total de 27 mandatos completarán la implementación del FRTB. Finalmente, el área de riesgo operacional aglutina un total de 11 mandatos, que desarrollan diferentes aspectos del nuevo enfoque estándar que sustituye a los modelos internos permitidos hasta ahora.

1 En 2010 se cerró una primera fase de la reforma, que cubría los siguientes aspectos: mejoraba la calidad del capital regulatorio, incrementaba el nivel de requerimientos propios, recalibraba algunas áreas del marco (riesgo de mercado, contraparte y titulizaciones), introducía elementos macroprudenciales y establecía una ratio de apalancamiento. Unos años más tarde se introdujeron nuevos requerimientos de liquidez bajo la forma de dos nuevas ratios, la LCR (*liquidity coverage ratio*) y la NSFR (*net stable funding ratio*).

2 BCBS. (2024). *Basel III: Finalising post-crisis reforms*. <https://www.bis.org/bcbs/publ/d424.htm>

3 La directiva refuerza el tratamiento de ciertos riesgos —ambientales, sociales y de gobernanza (ESG, por sus siglas en inglés)— de las entidades y pretende una mayor armonización de la normativa nacional en varios ámbitos —marco de sucursales de terceros países, evaluación de la idoneidad de altos cargos, ciertos poderes supervisores e independencia de las autoridades supervisoras—.

4 Para más detalles sobre el contenido del «paquete bancario», véase Banco de España. (2024). «Recuadro 8.2. Última fase de la implementación de Basilea III en la Unión Europea». En Banco de España, *Memoria de Supervisión 2023*, pp. 189-191. [https://www.bde.es/f/webbe/Secciones/Publicaciones/PublicacionesAnuales/MemoriaSupervisionBancaria/23/MemoriaSupervision2023\\_Cap8\\_Rec8.2.pdf](https://www.bde.es/f/webbe/Secciones/Publicaciones/PublicacionesAnuales/MemoriaSupervisionBancaria/23/MemoriaSupervision2023_Cap8_Rec8.2.pdf)

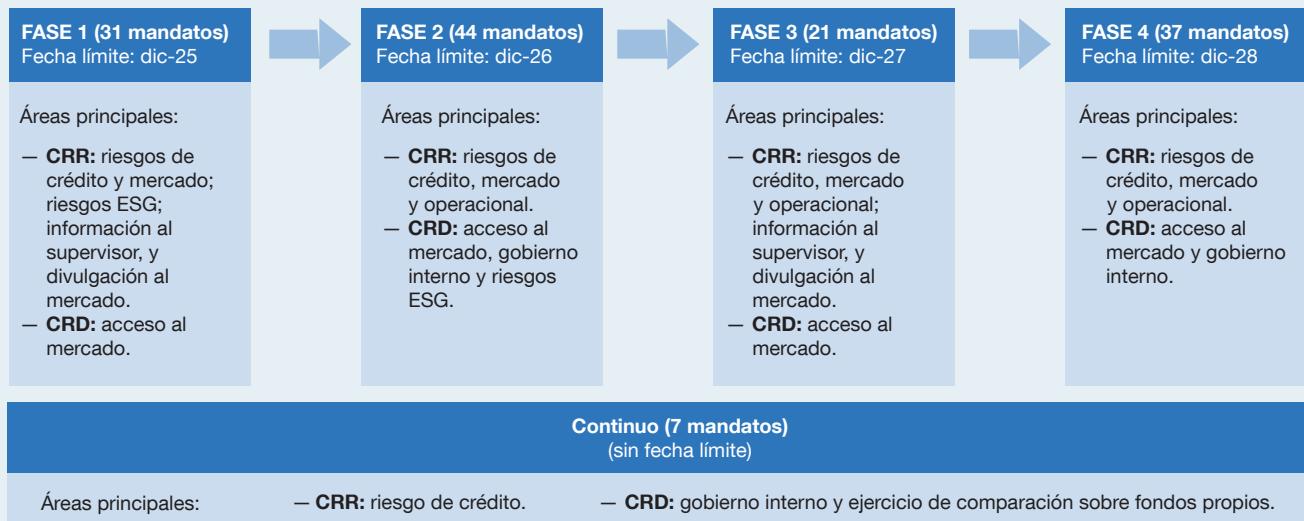
5 EBA. (2023). *EBA Roadmap strengthening the prudential framework*. [https://www.eba.europa.eu/sites/default/files/2023-12/9dc534e8-8a3d-438f-88e3-bc86e623d99e/EBA%20Roadmap%20on%20strengthening%20the%20prudential%20framework\\_1.pdf](https://www.eba.europa.eu/sites/default/files/2023-12/9dc534e8-8a3d-438f-88e3-bc86e623d99e/EBA%20Roadmap%20on%20strengthening%20the%20prudential%20framework_1.pdf)

## Recuadro 7.1

## HOJA DE RUTA DE LA AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA PARA CUMPLIR CON LOS MANDATOS DE LA NUEVA NORMATIVA EUROPEA DE REQUERIMIENTOS DE CAPITAL (cont.)

Esquema 1

Mandatos de CRR y CRD a la EBA



FUENTE: Banco de España.

- Obligaciones de información al supervisor y divulgación al mercado. Esta área consta de 14 mandatos, que básicamente pretenden adaptar el marco de reporte al supervisor y el de divulgación de información a las modificaciones introducidas en los requerimientos de capital, haciendo ambos marcos más eficientes y proporcionales. Asimismo, un número importante de mandatos responde a la nueva obligación adquirida por la EBA de publicar y centralizar en su sitio web la información prudencial que las entidades están obligadas a divulgar al mercado.
- Acceso al mercado, gobierno interno y riesgos ESG. La normativa europea incorpora cambios muy relevantes en materia de acceso al mercado, como un régimen de armonización mínimo para las sucursales de entidades de terceros países, y nuevas herramientas supervisoras para la valoración prudencial de cambios importantes en las entidades, como la adquisición de participaciones significativas o fusiones. Los desarrollos técnicos en estas materias se elevan a 18. Los cambios en materia de gobierno interno ponen el foco en la gestión de las entidades al más alto nivel directivo, lo que refuerza los requerimientos de idoneidad (conocidos por su denominación en inglés, *fit-and-proper*). Un total de

siete mandatos desarrollarán los detalles de estos nuevos requerimientos. En materia de riesgos ESG, el objetivo es acelerar su integración en los tres pilares de la normativa prudencial bancaria, y en particular en el Pilar 2 o revisión supervisora. Además, se introducen nuevos conceptos —como «ente del sector de los combustibles fósiles»— y nuevos poderes supervisores. Cinco de los mandatos de esta área se anticiparon ya en la hoja de ruta de la EBA relativa a las finanzas sostenibles, publicada el 13 de diciembre de 2022, y comenzaron a desarrollarse durante 2023.

- Por último, otros 16 mandatos corresponden a un conjunto diverso de áreas: supervisión continuada, conflicto de intereses, equivalencia, multas, proporcionalidad, contabilidad, autorizaciones, pruebas de resistencia, grandes exposiciones, titulizaciones, macroprudencial y ejercicios de comparación (*benchmarking*).

La ejecución de esta hoja de ruta es una de las prioridades estratégicas de la EBA. Con el ánimo de facilitar, en lo posible, el importante esfuerzo que tendrán que hacer las entidades para adaptarse a la nueva regulación, la EBA publica en su sitio web<sup>6</sup> el estado de avance de cada uno de los mandatos.

6 [https://ebprstaewspublic01.blob.core.windows.net/public/tools-prod/assets/roadmap/roadmap\\_progress\\_list.html](https://ebprstaewspublic01.blob.core.windows.net/public/tools-prod/assets/roadmap/roadmap_progress_list.html)